

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Promover un desarrollo integral, sostenible y equitativo en el municipio de Hocabá, mediante la implementación de políticas públicas que respondan a las necesidades reales de la población, fortalezcan la identidad cultural maya, impulsen la participación ciudadana y garanticen el acceso justo a los servicios, la infraestructura, la economía y el bienestar social, respetando siempre el entorno natural y el legado ancestral del territorio, así como gobernar eficientemente, con honestidad y transparencia, dando certeza a nuestro municipio para lograr grandes cambios mediante esquemas de trabajo bien definidos y estructurados, con servicios públicos de calidad a través de una gestión municipal sensible, democrática, equitativa, participativa, e incluyente; nuestro último fin es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, con un trato justo y de igualdad social, brindando dignidad y respeto.

b. Visión

Ser un municipio ejemplar en el estado de Yucatán por su compromiso con el desarrollo humano, la inclusión social, el rescate de la cultura maya, la gestión ordenada del territorio y la generación de oportunidades para todas y todos. Un Hocabá orgulloso de sus raíces, fuerte en su identidad, con comunidades organizadas, servicios de calidad, espacios dignos y un gobierno cercano, transparente y responsable.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Hocabá, Yucatán. C.P. 97560.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

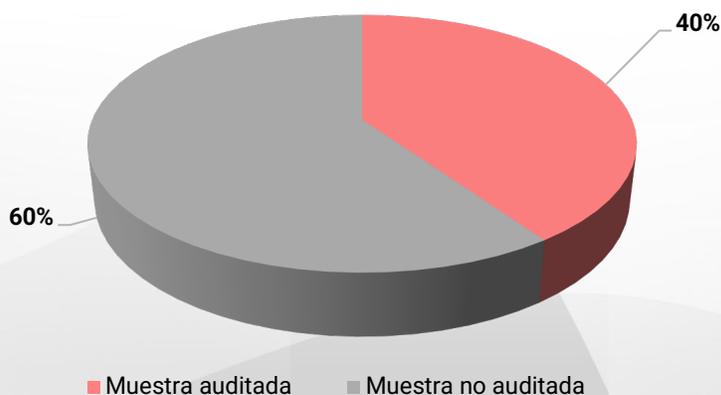
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

| | Total |
|--------------------|-----------------|
| Universo | \$37,176,155.44 |
| Población objetivo | \$335,325.44 |
| Muestra auditada | \$135,163.89 |

Representatividad de la Muestra



Esta muestra se determinó en virtud de que el municipio fue seleccionado para revisión por la Auditoría Superior de la Federación y está incluido en su Programa Anual de Auditoría 2025.

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|--|
| L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona |
| C.P. Nallely Vera Yam |
| L.C. Rodrigo López Chan |
| P.C.P. Saúl Noé Canto Aguilar |

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos aprobada, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

Ambiente de Control. Derivado de dicho análisis, se identificó que el municipio no presentó evidencia documental que acreditara la existencia y actualización de instrumentos fundamentales para el fortalecimiento del ambiente de control, tales como:

- Normas generales, lineamientos u ordenamientos que establezca la implementación del sistema de control interno de la entidad fiscalizada.
- Código de Ética y Código de Conducta difundidos entre servidores públicos y terceros relacionados.
- Procedimientos formales para la recepción y atención de denuncias de violaciones éticas y conducta institucional.
- Implementación de Comités o grupos de trabajo en materia de ética, control interno, riesgos, desempeño institucional, adquisiciones y obras públicas, que ayuden robustecer el control interno de la entidad fiscalizada.
- Reglamentos o documentos normativos que definan la estructura organizacional, atribuciones, funciones y responsables en materia de Transparencia, Fiscalización, Rendición de Cuentas y Armonización Contable.

- Manuales de procedimientos para administración de recursos humanos, catálogo de puestos actualizado, programas de capacitación y mecanismos de evaluación del desempeño del personal.

La falta de estos instrumentos limita la claridad en la definición de responsabilidades, la adecuada supervisión del desempeño institucional y la promoción de una cultura de integridad, afectando directamente el fortalecimiento del sistema de control interno y el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión pública municipal.

1.1 Administración de Riesgos. Se identificó que el municipio no presentó evidencia documental que acreditara la implementación de mecanismos formales y estructurados para la gestión de riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, tales como:

- Plan de Desarrollo Municipal vinculado a objetivos estratégicos e indicadores con metas cuantificables y parámetros de cumplimiento.
- Procedimientos que garanticen que la programación y presupuestación se alineen con dichos objetivos, así como su formalización y comunicación a los responsables de su ejecución.
- Implementación de un Comité o Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos debidamente establecido, regulado y con funciones claras orientadas a la identificación, evaluación y mitigación de riesgos.
- Metodologías formales para la identificación, evaluación y control de riesgos institucionales, así como documentos que acrediten la realización de análisis de riesgos en los procesos sustantivos y de apoyo del municipio.
- Lineamientos o mecanismos institucionales para la identificación de riesgos de corrupción y fraude, incluyendo la revisión periódica de áreas vulnerables a estos actos.

La ausencia de estos elementos representa una debilidad relevante en el sistema de control interno, al impedir al municipio anticiparse, mitigar o responder adecuadamente ante eventos que puedan afectar el logro de sus objetivos, aumentar la posibilidad de fallas operativas o desvíos de recursos, y debilitar la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad institucional.

1.2 Actividades de Control: Se identificó que el municipio no presentó evidencia que acreditara la existencia del diseño, implementación y supervisión de controles internos, tanto para el logro de los objetivos estratégicos como para el uso adecuado de las tecnologías de información y comunicaciones, tales como:

- El municipio no cuenta con manuales de procedimientos actualizados que documenten los procesos sustantivos identificados en el análisis de riesgos.

- Implementación de un Comité o Grupo de Trabajo de Tecnología de la Información y Comunicaciones integrado por personal directivo, del área de sistemas y representantes de las áreas usuarias.
- No se dispone de controles formales que aseguren el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- No se encontró evidencia de un programa de adquisiciones de equipos y software, ni de la existencia de un inventario actualizado de programas informáticos en operación.
- No se pudo constatar que todas las licencias de software instaladas en los equipos de cómputo se encuentren debidamente regularizadas.
- No existe evidencia documental de la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos informáticos y de comunicaciones.
- El municipio carece de políticas y lineamientos de seguridad informática formalmente aprobados, que establezcan medidas de protección como claves de acceso, antivirus actualizados, y mecanismos de defensa contra accesos no autorizados.

La falta de controles internos documentados y de una adecuada gestión de las tecnologías de la información incrementa los riesgos de ineficiencia operativa, incumplimiento de objetivos institucionales, afectaciones a la disponibilidad y seguridad de la información, así como posibles actos de corrupción derivados de la falta de control sobre los activos tecnológicos.

1.3 Información y Comunicación: Se identificó que el municipio no presentó evidencia documental que acreditara la existencia de mecanismos institucionales para garantizar la generación, comunicación y resguardo de información relevante y oportuna sobre su gestión, entre los cuales destacan:

- Designación formal de responsables para la elaboración de información en materia de
 - Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
 - Contabilidad Gubernamental,
 - Transparencia y Acceso a la Información Pública,
 - Fiscalización, y
 - Rendición de Cuentas.
- Informe periódico dirigido al Presidente Municipal que dé cuenta de la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.

- Documentación que acredite la evaluación de control interno y de riesgos aplicadas a los sistemas informáticos que soportan las actividades sustantivas o adjetivas del municipio, así como las acciones implementadas para mitigar los riesgos identificados.

Estas omisiones representan una debilidad en la capacidad del municipio para generar información útil para la toma de decisiones, garantizar la rendición de cuentas y asegurar la continuidad operativa en caso de contingencias tecnológicas, afectando así los principios de transparencia, legalidad y eficiencia en la administración pública municipal.

1.4 Supervisión: Se identificó que el municipio no acreditó documentalmente la existencia de mecanismos formales de supervisión institucional que permitan dar seguimiento y corrección a las deficiencias detectadas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operativos. Entre las principales carencias se encuentran:

- Ausencia de evidencia de la realización de autoevaluaciones periódicas respecto al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Inexistencia de programas de acciones derivados de procesos de autoevaluación, así como del seguimiento correspondiente para corregir deficiencias identificadas.
- Falta de auditorías internas o externas aplicadas a los procesos sustantivos del municipio.
- Carencia de controles específicos y documentados para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción, particularmente en las áreas de Tesorería, Adquisiciones y Obra Pública.

Estas deficiencias comprometen la capacidad del municipio para identificar oportunamente áreas de mejora, prevenir actos de corrupción y garantizar la mejora continua de la gestión pública, afectando el principio de rendición de cuentas y debilitando el sistema de control interno institucional.

Es preciso señalar que la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de autoevaluación señalado en el primer párrafo y que contiene los componentes principales en materia de control interno, que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros contables:

- 2.1.1 No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.2 No acreditó que lleven el registro y valuación de las provisiones de los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública; en apego a el artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Registros Presupuestarios:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 41 de la LGCG.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 35, 39, 41, 43, 67 y cuarto transitorio del 01 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis de la Ley de Ingresos del Municipio de Hocabá, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento, cuentas bancarias, pólizas contables y presupuestales y auxiliares contables de ingresos y egresos generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), se observa que la entidad fiscalizada no realizó de manera correcta las afectaciones presupuestales que provienen de la fuente de financiamiento de ingresos fiscales y que corresponden al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2024.

Es importante señalar que el Municipio de Hocabá depositó en la cuenta bancaria 0117435517 "Participaciones Municipales de la institución Grupo Financiero BBVA México", en la cual se administran las participaciones federales, los Recursos Fiscales recaudados por un monto de \$317,163.40 (trescientos diecisiete mil ciento sesenta y tres pesos 40/100 m.n.), esto por el periodo de enero a agosto de 2024, por lo que los estados presupuestales y financieros que emite el municipio:

- No permiten identificar los gastos ejercidos provenientes de la fuente de financiamiento de recursos fiscales y que de acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales es por el monto de \$317,163.40 (trescientos diecisiete mil ciento sesenta y tres pesos 40/100 m.n.).
- Erróneamente los gastos ejercidos provenientes de fuente de financiamiento 102 "Recaudación Participable" acumulan los gastos ejercicios provenientes de fuentes de financiamiento de ingresos fiscales, reflejando incorrectamente en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024", el monto por fuente de financiamiento proveniente de participaciones, que se refleja por fuente de financiamiento de Recaudación Participable es de \$21,731,540.12 (veintiún millones setecientos treinta y un mil quinientos cuarenta pesos 12/100 m.n.), incluyendo este monto, los gastos ejercidos por fuente de financiamiento de ingresos fiscales.

Derivado de lo anterior se observa que no se cuenta con información veraz, que permita saber el monto y concepto de los gastos ejercidos por fuente de financiamiento de participaciones y los que corresponden a fuente de financiamiento de recursos fiscales, asimismo; esta situación da lugar a falta de certeza, claridad y precisión en la rendición del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, 2, 16, 18, 33, 36, 37, 41, y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8, 18 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 148, 154, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracciones II y VII, y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuente de Financiamiento, documento emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

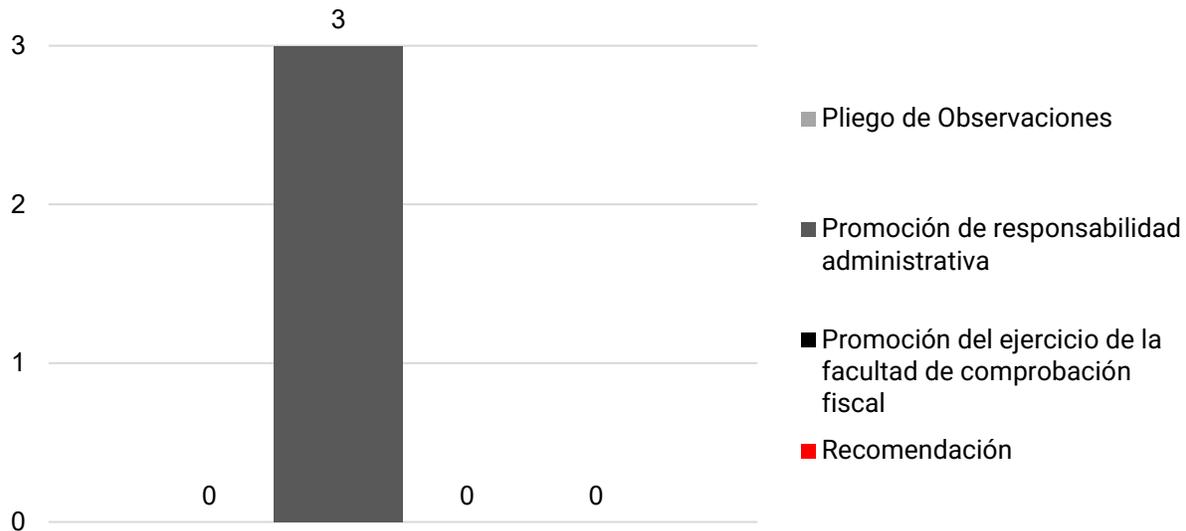
b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada no proporcionó a esta Auditoría información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

| Observación número | Estado actual de la observación | Monto no solventado | Acción/recomendación |
|--------------------|---------------------------------|---------------------|---|
| 1 | No solventada | No aplica | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| 2 | No solventada | No aplica | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| 3 | No solventada | No aplica | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos aprobada, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>